



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
ADELANTADO POR JOSE HECTOR CORRAL PEREZ CONTRA
ALEXANDER CORRAL GUZMAN. RADICACION. No. 2022-
00269-00.-

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos de los artículos 82 y 422 del CGP en concordancia con los artículos 621 y 671 del C. Co. se procede a librar mandamiento de pago en los siguientes términos:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA** a favor de JOSE HECTOR CORRAL PEREZ y en contra de ALEXANDER CORRAL GUZMAN, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. Por la letra de cambio vista a folio del C.1:**
 - 1.1. La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), que se hizo exigible el 15 de diciembre de 2020.
 - 1.2. Por los intereses moratorios, calculados a la tasa del 1% mensual sobre el capital contenido en el numeral 1.1, desde el momento de la exigibilidad (diciembre 15/2020) y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
 - b. Por la letra de cambio vista a folio del C.1:**
 - 1.3. La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), que se hizo exigible el 20 de diciembre de 2021.
 - 1.4. Por los intereses moratorios, calculados a la tasa del 1% mensual sobre el capital contenido en el numeral 1.3, desde el momento de la exigibilidad (diciembre 20/2021) y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- 2. ORDENAR** al demandado pagar las sumas cobradas en el término

de cinco (5) días (Artículo 431 del C.G.P.) y diez (10) días para proponer excepciones (Artículo 442 *Íbidem*), los cuales correrán simultáneamente.

3. **NOTIFICAR** la presente providencia personalmente a la demandada en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o también, artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
4. **OFICIAR** a la DIAN de esta ciudad, informándole sobre la iniciación del presente proceso y las partes en litis.
5. Comoquiera que los documentos base de la ejecución fueron presentados en copia, se advierte a la parte demandante que el titular del Despacho podrá exigir como prueba en cualquier etapa procesal, la exhibición de los documentos originales.
6. **RECONOCER** a Oscar Andrés Peña Sánchez como apoderado judicial de la parte demandante, señor José Héctor Corral Pérez en los términos del mandato conferido y arrimado.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe3a40f2170dbeb9ac6f3fa6be826615812c529969d28c0994eb361ccb0a0e8**

Documento generado en 25/11/2022 04:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>